

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO
DE DOS VEHÍCULOS UNIDAD DE
MANDO Y JEFATURA (UMJ) PARA
SERVICIOS CENTRALES".

.5od. Validación: 94NPOYKKYTDG2HQRNMRGGJELN Kerificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37





| DATOS GENERALES | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------|--|
| PROCEDIMIENTO ABIEF | Nº Expte | | PA S-24/2024 | | |
| Órgano de contratación | Presidente delegado del Consorcio Provincial | | | | |
| Objeto | Suministro de dos vehículos de unidad de mando y jefatura (UMJ) para servicios centrales | | | | |
| Destino | Consorcio Provincial S.P.E.I.S. de Alicante | | | | |
| Clase de contratación | Administrativa Tipo de contrato Suminis | | | Suministro | |
| Forma de contratación | Procedimiento abierto (Varios criterios) | | | | |
| Presupuesto de licitación | 99.220,00 euros (IVA incluido) | | | | |
| Precio cierto: | 82.000,00 euros IVA (21%) 17.220,00 euro | | | 17.220,00 euros | |
| Valor estimado del contrato | 82.000,00 euros (precio del contrato, IVA excluido) | | | | |
| Partida presupuestaria | 08/136/62400 N° RC 2202400066 | | | 220240006672 | |
| Garantía provisional | No procede | Revisión de precio No | | | |
| Garantía definitiva | 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) | | | | |
| Admisión de variantes | No División en lotes No | | | No | |
| Plazo ejecución | 30 días Nº de sobres 3 | | | 3 | |
| Presentación de ofertas | 15 días naturales | | | | |





ÍNDICE

| I. DISPOSICIONES GENERALES: | 1 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Cláusula 1ª. Objeto del contrato. (arts. 28, 99 y 122 LCSP, 67 RG,) | 1 |
| Cláusula 2ª. Necesidades a satisfacer. (art. 28 LCSP) | 2 |
| Cláusula 3ª. Características técnicas. (art. 124 LCSP) | |
| Cláusula 4ª. Órgano de Contratación (arts. 61 y D Ad 2ª LCSP, y 4 RG) | 2 |
| Cláusula 5 ^a . Régimen jurídico del contrato y Jurisdicción | 3 |
| Cláusula 6ª. Presupuesto. Valor Estimado del Contrato. Financiación (arts. 100, 101 y 102 LCSP) (art. 35.1.I LCSP y 67.2.d RG) | |
| Cláusula 7 ^a . Revisión de precio. (arts 103 y ss LCSP) | 4 |
| Cláusula 8 ^a . Plazo de ejecución. (arts. 29 LCSP) | 4 |
| Cláusula 9a. Capacidad para contratar (art 65 y ss LCSP y arts. 9 y 10 RG) | 4 |
| II PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | 5 |
| Cláusula 10 ^a . Procedimiento: (arts. 1.3, 116.4, 131.2, 145, 156, 157 y 159.1 LCSP) | 5 |
| Cláusula 11 ^a . Ofertas y documentación. (arts. 84, 139, 140, 156 y 157 LCSP y art. 80 RG | i). 8 |
| Cláusula 12ª. Plazo y presentación de proposiciones. (art. 139 LCSP y art. 80 RG) | . 12 |
| III- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: | . 12 |
| Cláusula 13ª Mesa de contratación (art. 326 y D. Ad 2ª LCSP y art. 79 RG) | . 12 |
| Cláusula 14 ^a . Calificación de la documentación general <i>(arts. 140 LCSP y 22, 81 y 82 RG)</i> | |
| Cláusula 15ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación (art.157 LCSP) | 13 |
| IV ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: | . 15 |
| Cláusula 16 ^a . Adjudicación: (arts. 150, 152, 158 LCSP) | . 15 |
| Cláusula 17 ^a . Garantía definitiva. (arts. 107, 108, 109 y 150.2 LCSP) | . 16 |
| Cláusula 18a. Documentación a presentar por el adjudicatario. (arts. 76 y 150 LCSP y | |
| arts. 13 a 16 RG) | |
| V FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: | |
| Cláusula 19 ^a . Carácter y formalización del contrato. (art.153 LCSP) | |
| VI EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | |
| Cláusula 20 ^a . Responsable del contrato. (art. 62 LCSP) | |
| Cláusula 21 ^a . Derechos y obligaciones derivados del contrato | |
| Cláusula 22ª. Gastos e impuestos por cuenta del contratista | |
| Cláusula 23 ^a . Régimen de pagos. (arts. 198 y 301 LCSP) | |
| Cláusula 24 ^a . Plazo de ejecución. Incumplimiento. Penalidades. (arts.192 y 193 LCSP). | |
| Cláusula 25ª Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato (art. 192 LCSP) | . 22 |
| VII SUBCONTRATACIÓN: | . 22 |
| Cláusula 268 Subcontratación (art. 215 LCSD) | 22 |



CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE



| VIII MODIFICA | CIÓN DEL CONTRATO: | 22 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| Cláusula 27ª. | Modificación del contrato. (art. 190 y 203 LCSP) | 22 |
| Cláusula 28ª. | Suspensión del contrato. (art. 208 LCSP y 103 RG) | 22 |
| IX-FINALIZAC | IÓN DEL CONTRATO | 22 |
| Cláusula 29ª. | Cumplimiento del contrato (arts.210 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RC | G) 22 |
| Cláusula 30ª. | Resolución del contrato. | 23 |
| Cláusula 31ª. | Incidencias | 23 |
| Cláusula 32ª. | Plazo de garantía. Devolución. (art. 210.3 LCSP) (art. 111 LCSP) | 23 |
| ANE XO I: | | 24 |
| SOLVENCIA EC | CONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA | 24 |
| ANE XO II: | | 25 |
| | RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREV | |
| MODELO A. I | PERSONA JURÍDICA | 25 |
| MODELO B. I | PERSONA FÍSICA | 27 |
| ANE XO III: | | 29 |
| MODELO DE S | OLICITUD DE BASTANTEO DE PODER | 29 |
| MODELO DE A | VAL | 31 |
| MODELO DE C | ERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN | 32 |





CLAUSULADO

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª. Objeto del contrato. (arts. 28, 99 y 122 LCSP, 67 RG.)

1. El contrato regulado por el presente pliego tiene por objeto la ejecución de la prestación contractual a que se refiere la cláusula 2, para cubrir las necesidades cuya naturaleza y extensión, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas, se determinan en la documentación preparatoria del expediente de contratación:

Suministro de dos vehículos de unidad de mando y jefatura (UMJ)

2. A efectos de la eventual aplicación del régimen especial de tramitación del expediente de contratación establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Publico), el presente expediente se califica de tramitación:

Ordinaria.

3. Código CPV-2008 correspondiente a la prestación objeto del contrato:

34113000 Vehículos con tracción a las cuatro ruedas

- 4. Se trata de un contrato administrativo de suministro, de conformidad con los arts. 16 y 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP).
 - 5. Dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación:

Servicio de Contratación del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante

- a) Dirección: Autovía A-77, km 1 Rotonda Universidad. San Vicente del Raspeig (Alicante)
- b) Teléfono: 965675697 (ext. 7149)
- c) Fax:965677032
- d) Dirección de correo electrónico: bomberos.contratacion@diputacionalicante.es
- e) Horario atención personal: lunes a viernes, días hábiles: de 9:00 a 14:00 h.
- 6. Forma de acceso al perfil del contratante del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante:

http://www.contrataciondelestado.es







7. Departamento del Consorcio al que se adscribe las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto:

Logística Medios terrestres y Aéreos

8. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Logística Medios Terrestres y Aéreos

9. Responsable del contrato:

Juan Ramón Felipe Sánchez - Jefe Sección Logística

10. El objeto del contrato consiste en la realización de servicios profesionales:

No

Cláusula 2ª. Necesidades a satisfacer. (art. 28 LCSP)

La finalidad de este suministro es:

Suministro de dos vehículos de unidad de mando y jefatura (UMJ) para Servicios Centrales para sustituir dos vehículos que van a causar baja, haciendo una apuesta por la tecnología híbrida enchufable con destino ECO, con dos unidades más modernas y medioambientalmente sostenibles.

Cláusula 3ª. Características técnicas. (art. 124 LCSP)

La prestación objeto del contrato es la que se describe en las prescripciones técnicas adjuntas, y se considerarán, a todos los efectos, incorporadas al presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Ambos Pliegos tendrán carácter contractual.

Cláusula 4^a. Órgano de Contratación (arts. 61 y D Ad 2^a LCSP, y 4 RG)

La competencia para la celebración del presente contrato, según la atribución competencial en materia de contratación establecida en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Publico, corresponde a:

El Presidente Delegado del Consorcio Provincial, y lo hace en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, nº 2023/0928, de 2 de agosto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.







Cláusula 5^a. Régimen jurídico del contrato y Jurisdicción

El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; así como por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, y por los preceptos referentes a las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 6ª. Presupuesto. Valor Estimado del Contrato. Financiación (arts. 100, 101 y 102 LCSP) (art. 35.1.1 LCSP y 67.2.d RG)

1 El presupuesto del suministro, I.V.A. incluido, será de:

99.220,00 €

Las empresas licitadoras deberán proponer una única oferta por la totalidad, la cual podrá cubrir el presupuesto o bien mejorarlo a la baja.

2 Presupuesto cierto (sin IVA):

82.000,00 €

3 IVA que debe soportar el Consorcio Provincial:

17.220,00 € (Tipo al 21%)

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, debiendo figurar desglosado este concepto.

4 El valor estimado del contrato, según las reglas establecidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de:

82.000,00 €

5 Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a la Partida:





08/136/62400 "Adquisición de vehículos" del Presupuesto del Consorcio Provincial

6 Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del objeto del contrato, excepto de haberse dispuesto la división del mismo en lotes, en que las ofertas de los licitadores se sujetarán a las eventuales limitaciones que se establezcan, con la posibilidad, en su caso, de formular oferta integradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público:

No procede la división en lotes.

Cláusula 7a. Revisión de precio. (arts 103 y ss LCSP)

No procede.

Cláusula 8^a. Plazo de ejecución. (arts. 29 LCSP)

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de:

30 días.

Cláusula 9^a. Capacidad para contratar (art 65 y ss LCSP y arts. 9 y 10 RG)

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación previstos en los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP, que se concretan en el anexo I.

Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico, y además de acreditar la solvencia







exigida, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que quedara integrado en el contrato y cuyo cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la citada Ley.

- Adscripción de medios personales:

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto, que será el único interlocutor entre el Consorcio y la empresa adjudicataria, al objeto de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir durante el contrato.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá adjuntar en la documentación que presente para concursar, un escrito en el que se indique nombre, apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico de dicha persona.

Para participar en la licitación, los licitadores presentarán, en el SOBRE Nº 1, y suscrito por el licitador o por quien le represente, los documentos señalados en la Cláusula 11ª II A). En la unión de empresarios, cada una de las empresas integrantes presentará su correspondiente documento europeo único de contratación; las demás declaraciones responsables las formularán y suscribirán conjuntamente.

El órgano de contratación comprobará de oficio para cada licitador su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como los datos e informaciones que permitan constatar el cumplimiento de los requisitos de aptitud exigidos para la celebración del contrato como, en su caso, el de la clasificación exigida.

De haberse firmado la proposición, formulado declaraciones o comparecido en algún trámite licitatorio en nombre de otro, se presentará poder bastante al efecto. El bastanteo se efectuará por la Secretaría del Consorcio, para lo que, de precisarlo el licitador propuesto como adjudicatario, por no haberlo obtenido con anterioridad o haber sido modificado con posterioridad al último bastanteo, deberá presentar, con efectos vigentes el último día de presentación de proposiciones, el documento que lo contenga, en el Registro General del Consorcio y con antelación suficiente a la firma del contrato (Ver modelo de solicitud del bastanteo en el ANEXO III). Esta documentación no se aportará si la representación o el apoderamiento del firmante constan en la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, con los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.

II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 10^a. Procedimiento: (arts. 1.3, 116.4, 131.2, 145, 156, 157 y 159.1 LCSP)

El contrato se adjudicará, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO –cuya elección se justifica en la mayor concurrencia a la licitación, que redundará en la presentación de mejores ofertas-, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del servicio a prestar.



I. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- Criterios subjetivos (40 puntos)

La puntuación será de 0 a 40 puntos, evaluando el cumplimiento de los requisitos expresados en el **punto 3 "Características técnicas"** del pliego de condiciones técnicas, valorando el grado de concreción y la personalización de la propuesta técnica presentada.

El licitador presentará una ficha técnica del vehículo ofertado en el que deberán aparecer las prestaciones técnicas exigidas al objeto de poder asignar la puntuación correspondiente.

2.- Criterios evaluables de forma automática (60 puntos)

· Oferta económica, hasta un máximo 25 puntos.

Con el límite de los puntos máximos correspondientes a la ponderación porcentual que se hubiera asignado al criterio precio, la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja sobre el presupuesto de contrata que aquella represente:

- 1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Entre 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

La Baja Máxima Considerada para el cálculo corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores declarados en baja temeraria o desproporcionada que no se haya informado favorablemente su justificación.

La puntuación de cada una de las ofertas admitidas será creciente según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0%:

$$P = P_{\text{max}} \times \sqrt[4]{\frac{B_o}{B_{\text{max}}}}$$

Donde:

Bo es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), considerando dos decimales. Bmax es la Baja Máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales. Pmax es la Puntuación máxima según los tramos en función de la Baja Máxima considerada.





El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en el Articulo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Garantía, hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule la mayor y el resto de licitadores la recibirá de forma proporcional, de acuerdo a la puntuación obtenida tras aplicar la siguiente fórmula:

Se adopta este criterio con el objeto de conseguir la mayor garantía posible en el vehículo en el proceso de adjudicación. La garantía será el sumatorio de las garantías del vehículo y de las baterías.

Número de airbags, hasta un máximo de 5 puntos.

| Airbags ≥ 7 unidades | 5 ptos |
|------------------------|--------|
| Airbags 7 < y > 4 años | 2 ptos |
| Airbags ≤ 4 años | 0 ptos |

Este criterio se considera necesario para garantizar la seguridad pasiva de los ocupantes del vehículo, mejorando las unidades de airbag.

• Prestaciones técnicas del vehículo, hasta un máximo de 15 puntos.

| Ángulo de ataque ≥ 20º | 5 ptos |
|--------------------------------|--------|
| Ángulo de ataque < 20º | 1 pto |
| Ángulo de salida ≥ 29 º | 5 ptos |
| Ángulo de salida < 29 º | 1 pto |
| Ángulo de paso de cresta ≥ 18º | 5 ptos |
| Ángulo de paso de cresta < 18º | 1 pto |

Estas prestaciones técnicas exteriores garantizan unos mínimos de accesibilidad del vehículo en terreno accidentado geográficamente.

Duración de la carga rápida al 80% como mínimo, hasta un máximo de 5 puntos.

| ≤ 25 minutos | 5 ptos |
|--------------|--------|
| > 25 minutos | 1 pto |

Este criterio se considera relevante para conseguir un vehículo cuya carga no demore la operatividad del mismo en modo eléctrico.







Cláusula 11^a. Ofertas y documentación. (arts. 84, 139, 140, 156 y 157 LCSP y art. 80 RG)

- I. Los ofertantes deberán presentar su oferta en <u>TRES SOBRES (ARCHIVOS</u> ELECTRÓNICOS)
 - Sobre nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Contiene la documentación relativa a los requisitos previos.

- Sobre nº 2: "OFERTA CRITERIOS JUICIO DE VALOR"

Contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor

- Sobre nº 3: "OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS":

Contiene la Oferta económica y la documentación relativa a criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, evaluables de forma automática.

La licitación del presente contrato tiene carácter electrónico ya que se exige a los licitadores que preparen y presenten la oferta utilizando medios electrónicos, conforme a los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se prepararán y presentarán obligatoriamente a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (https://contrataciondelestado.es).

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la expresada Plataforma.

La PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO proporciona una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda

en la que se explica detalladamente la manera de preparar y enviar la documentación y los documentos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y cumplimentar tanto los datos básicos del alta como los adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la Plataforma)

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación



Electrónica, en el buzón: <u>licitaciónE@minhafp.es</u>; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

De producirse discrepancia entre los datos incorporados manualmente en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO por el licitador en la preparación de la oferta y los que se recojan en cualquier documento anexado, prevalecerá el señalado en éste.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (https://contrataciondelestado.es), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de la licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta.

Los licitadores no incluirán en los documentos del sobre (archivo electrónico) "SOBRE OFERTA CRITERIOS JUICIO DE VALOR" – el que debe contener exclusivamente los elementos de la oferta contractual a valorar mediante los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor – ningún dato o información sobre cualquier elemento de la oferta contractual cuya valoración proceda realizar mediante algún criterio evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta prohibición conllevara el rechazo de la proposición.

- II. En el sobre que lleve la indicación "SOBRE № 1: <u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</u> se incluirán los siguientes documentos:
- A) Respecto de la **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, Se incluirá <u>obligatoriamente</u> los siguientes documentos:
- 1- DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al MODELO previsto en el ANEXO II del presente pliego, o conforme al MODELO ÚNICO EUROPEO que puede encontrarse en la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es. (La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para la cumplimentación del Documento europeo único de contratación (DEUC) de forma electrónica en la dicha dirección.). El licitador puede limitarse a cumplimentar la "Sección A)" de la "Parte IV: Criterios de selección", omitiendo cualquier otra sección de la misma parte.

La citada declaración sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos administrativos previos, esto es:

• Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación; la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera o técnica y profesional.





- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2- La <u>documentación acreditativa de la SOLVENCIA ECONÓMICA</u>, <u>FINANCIERA Y TÉCNICA de la empresa</u>, por uno o varios medios a los que se refieren los Artículos 87 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ver Cláusula 9ª del presente Pliego y Anexo I del mismo)
- 3- <u>Dirección de correo electrónico:</u> Conforme a lo establecido en el artículo 140.1, a), 4º y disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la notificación por medios electrónicos de los actos y decisiones adoptados en el procedimiento de contratación al que se contrae la presente declaración, el licitador deberá designar <u>dirección de correo electrónico.</u>

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

III. En el sobre que lleve la indicación "SOBRE Nº 2: OFERTA CRITERIOS JUICIO DE VALOR", es decir, la documentación relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables mediante cifras o porcentajes, se incluirá obligatoriamente la documentación relacionada con estos criterios de adjudicación a que se refiera la cláusula 10.1.2 de este pliego.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

IV.En el sobre que lleve la indicación "SOBRE Nº 3 "OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS": se contendrá la Proposición económica (criterio de adjudicación 1) y, en su caso, la oferta relativa a los demás criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. A tal efecto, se incluirá la documentación relacionada con tales criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.1.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos



anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

MODELO DE OFERTA:

| " D, con D.N.I. núm, con domicilio en, calle, núm, en nombre |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| propio (o en representación de, con domicilio en, calle, núm, con |
| C.I.F. núm, cuya representación será acreditada en la correspondiente escritura de |
| poder debidamente bastanteada) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares |
| y del Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación por el Consorcio |
| Provincial de la contratación del "SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS UNIDAD DE MANDO |
| Y JEFATURA, UMJ, PARA SERVICIOS CENTRALES" y aceptando íntegramente las |
| responsabilidades y obligaciones que imponen, se compromete a cumplir el contrato con |
| arreglo a todas y cada una de aquéllas, y las que las mejoren en su caso y consten en su oferta, |
| a cuyo efecto manifiesta: |
| Que ofrece como precio contractual, la cantidad de euros sin IVA |
| PLITOS con IVA |

| €sin IVA € | con IVA | | | | |
|------------------------------------------------------------|----------|--|--|--|--|
| | JOHTVA | | | | |
| Otras prestaciones (máximo 35 ptos) | | | | | |
| | años | | | | |
| | años | | | | |
| U | ınidades | | | | |
| Prestaciones técnicas | | | | | |
| | 0 | | | | |
| | 0 | | | | |
| Ángulo de paso de cresta | | | | | |
| Tiempo de duración de la carga rápida al 80% como mínimo r | | | | | |
| | nicas | | | | |

Lugar, fecha y firma del licitador."

vehículos o certificado con los valores solicitados.



У





La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Cláusula 12^a. Plazo y presentación de proposiciones. (art. 139 LCSP y art. 80 RG)

- I. De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación competente del Consorcio Provincial (www.contrataciondelestado.es) tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.
- II. El plazo de presentación de proposiciones mínimo será de 15 días naturales (tramitación ordinaria), contados a partir de la fecha de publicación en el Perfil del Contratante. Se podrán presentar proposiciones hasta las 14 horas del día señalado en el anuncio como último.
- III. Todos los plazos señalados en el presente Pliego -excepto en aquéllos en que expresamente se disponga lo contrario- lo son en días naturales. (D. Ad 12ª LCSP)

III- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

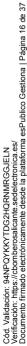
Cláusula 13^a.- Mesa de contratación (art. 326 y D. Ad 2^a LCSP y art. 79 RG)

- I La Mesa está constituida de conformidad con la D. Ad. 2ª de la LCSP.
- II. Los miembros de la Mesa están nombrados por el órgano de contratación competente.

La composición de la Mesa esta publicada en el Perfil del Contratante.

Cláusula 14^a. Calificación de la documentación general (arts. 140 LCSP y 22, 81 y 82 RG)

- I. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en la fecha y hora señalada en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de <u>la **DOCUMENTACIÓN** ADMINISTRATIVA</u> o REQUISITOS PREVIOS, contenida en el <u>sobre nº1</u> presentada por los licitadores.
- II. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- III. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de







precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

IV. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 15^a. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación (art.157 LCSP)

Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa al <u>criterio de adjudicación 2º</u> ("Características técnicas") NO evaluable mediante cifras o porcentajes:

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura del sobre nº 2 relativo al criterio de adjudicación 2º ("Características técnicas") NO evaluable mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- b) A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de documentos aportados respecto al criterio de adjudicación 2º ("Características técnicas") NO evaluable mediante cifras o porcentajes.
- c) Concluida la apertura de los sobres nº 2, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.
- d) Finalmente, se dará por concluida la apertura del sobre nº 2, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

II. Apertura del <u>sobre nº 3</u>, relativo a la Proposición económica y oferta relativa a los <u>criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes</u>.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación del criterio a que se refiere el punto anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a



todos los interesados la fecha en que se llevará a cabo la apertura del **sobre nº 3**, relativo a "**OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS**", esto es, la Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, y todo ello con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 2. Constituida la Mesa de contratación en el lugar y fecha señalados, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- 3. A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, y se procederá a la lectura a la oferta económica y, en su caso, a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes y, a continuación, se procederá a:
- a) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - b) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- c) Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



III. Propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 157 LCSP).

IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 16a. Adjudicación: (arts. 150, 152, 158 LCSP)

- I. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses (varios criterios), a contar desde la apertura de las proposiciones. (art. 158.2 LCSP).
- II. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas. (art. 158.4 LCSP)
- III. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3.



- IV. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- V. La adjudicación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el perfil de contratante de del órgano de contratación: www.contrataciondelestado.es. (art. 151 LCSP).

Cláusula 17^a. Garantía definitiva. (arts. 107, 108, 109 y 150.2 LCSP)

- I. Al licitador que hubiera presentado la mejor oferta se le requerirá para que acredite en el plazo de 10 días hábiles la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2.
 La Administración no vendrá obligada al pago de cantidad alguna, ni consiguientemente se generarán intereses de demora en el pago, si la garantía definitiva no estuviera constituida.
- II. La garantía podrá constituirse en metálico, o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público: títulos de Deuda Pública, Aval o contrato de Seguro de Caución, emitidos por Entidad legalmente autorizada para ello, ajustándose a los modelos establecidos por el Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (ver ANEXO IV) Para la constitución de la garantía se estará igualmente a lo dispuesto en los Arts. 55 y siguientes del Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A los efectos de constituir en plazo la garantía de que se trata, deberá tenerse en cuenta que, en el caso de que la misma se deposite en metálico mediante cheque, la carta de pago, acreditativa de la fecha de constitución de la garantía, será emitida con fecha de cuatro días hábiles posteriores al de la fecha de entrada del referido cheque en el Registro del Consorcio Provincial. Si el ingreso se realiza por transferencia bancaria, la carta de pago se emitirá una vez sea efectivo el abono en la cuenta del Consorcio Provincial.

Tratándose de Aval deberá estar intervenido por Notario o Corredor de Comercio Colegiado, incluyéndose en el sobre sin necesidad de depositarlo en la caja del Consorcio Provincial, debiendo ajustarse al modelo establecido por el Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de General de la Ley de Contratos.

III. La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.





Cláusula 18^a. Documentación a presentar por el adjudicatario. (arts. 76 y 150 LCSP y arts. 13 a 16 RG)

- I. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- II. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la oportuna documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP.
- III. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- IV. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- V. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 19^a. Carácter y formalización del contrato. (art 153 LCSP)

- I. El contrato tendrá naturaleza administrativa y su formalización se llevará a efecto en documento administrativo, a tenor de lo previsto en el Art. 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.
- II. A dicho efecto, el adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro de un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

- III. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- IV. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá, en su caso, la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 20^a. Responsable del contrato. (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato será el Inspector Jefe de Sección Logística, Juan Ramón Felipe Sánchez quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 21^a. Derechos y obligaciones derivados del contrato.

- I. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en sus anejos y normas que sean de aplicación contenidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en el ámbito de la Administración Local observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- II. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía, (arts. 197 y 300.2 LCSP), con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
 - El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
 - Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)







III. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo cual los licitadores presentarán la documentación necesaria que así lo atestigüe.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los vehículos se entregarán en las instalaciones del Parque Brigada de Bomberos de este Consorcio Provincial S.P.E.I.S. de Alicante, sito en autovía A-77a, km 1, rotonda frente Universidad, 03690-San Vicente del Raspeig (Alicante), siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y matriculación.

La entrega incluirá una **charla informativa** de un mínimo de 2 horas, en las que un formador de la empresa adjudicataria explicará a dos empleados del Consorcio las diferentes funcionalidades de las unidades adquiridas, con el objeto de familiarizarse con la tecnología de estos vehículos.

Cláusula 22^a. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

- I. Son de cuenta del contratista, en su caso, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería del Consorcio.
- II. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 139.4 LCSP). Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 23^a. Régimen de pagos. (arts. 198 y 301 LCSP)

I. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente Pliego.



El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez formalizada el Acta de Recepción, que se llevará a efecto una vez examinado el objeto del suministro.

II. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con lo previsto en el art. 198 de la LCSP, y según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

- III. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)
- IV. El contratista expedirá las facturas a cargo del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante y las presentará con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En las facturas que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

1) Órgano de contratación:

Presidente del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

2) Destinatario:

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

3) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública como órgano descentralizado de la Intervención General:

Unidad orgánica 8: Logística – Medios Terrestres

De señalarse varios destinatarios de las prestaciones comprendidos en el mismo órgano de contratación el contratista habrá de expedir facturas distintas en las que documentará exclusivamente las operaciones correspondientes a cada uno de aquellos.

- V. El Consorcio Provincial, en materia de facturación:
 - 1) No ha dispuesto ninguna exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
 - 2) El registro administrativo señalado en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, es el Registro Contable de Justificantes de Gasto.





3) Está adherido al FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administracion General del Estado, regulado en la disposición adicional primera de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Se proporciona información sobre el sistema de facturación electrónica en https://face.gob.es/es/buscador?nombre=100000225

Códigos que deben indicarse en la factura:

| DIR 3 del Consorcio: 100000225 | | | | | | |
|----------------------------------------------------|----------------------|------------------|--|--|--|--|
| OFICINA CONTABLE ORGANO GESTOR OFICINA TRAMITADORA | | | | | | |
| 100000268 | 100000268 | 100002481 | | | | |
| Intervención General | Intervención General | Logística Medios | | | | |
| | | Terrestres | | | | |

Cláusula 24^a. Plazo de e jecución. Incumplimiento. Penalidades. (arts. 192 y 193 LCSP)

- I. El plazo de ejecución del suministro será de 30 días.
- II. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas se sujetarán al régimen establecido en el Articulo 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- IV. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- V. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.







VI. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 25ª Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato (art. 192 1 LCSP)

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser (cada una de ellas) superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 192.1 LCSP)

VII.- SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 26^a. Subcontratación. (art. 215 LCSP)

No se prevé para el presente contrato la posible subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del mismo.

VIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Cláusula 27^a. Modificación del contrato. (art. 190 y 203 LCSP)

No se prevé la modificación del contrato.

Cláusula 28^a. Suspensión del contrato. (art. 208 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

IX.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29a. Cumplimiento del contrato (arts. 210 LCSP y arts. 108, 203.2 y 204.3 RG)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el art. 204.1 del Reglamento General de la LCAP.





Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 30^a. Resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la LCSP.

Cláusula 31^a. Incidencias.

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el empresario en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, y siempre que no tuvieran tramitación específica y propia en el Pliego de Bases o en la legislación aplicable, se tramitarán mediante expediente contradictorio que comprenderá, al menos, las actuaciones siguientes: a) Propuesta del Servicio correspondiente o petición del empresario; b) Audiencia del empresario o informe del citado Servicio a evacuar en ambos casos en un plazo de quince días; c) Informe de la Secretaría, y, en su caso, de la Intervención; y d) Resolución del órgano de contratación.

Salvo que motivo de interés público lo justifique, la tramitación de incidencias no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 32^a. Plazo de garantía. Devolución. (art. 210.3 LCSP) (art. 111 LCSP)

- I. El plazo de garantía será, como mínimo de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha de formalización del Acta de Recepción correspondiente.
- II. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.
- III. Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

EL JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,

Jose Antonio Amérigo Alonso P.A. Carolina Abad Coloma





ANEXO I: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

La solvencia económica y financiera, y la técnica, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

- Relación de suministros de similares características realizados, en los últimos 2 años.
- Indicación del <u>personal técnico o unidades técnicas</u>, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.





ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

MODELO A. PERSONA JURÍDICA

| D | | | | | | | |
|--------------|---------|-------|----|--------------|----------------|--------------------|-------|
| | | | | | | actuand | |
| nombre de la | empresa | | | | | de la que actú | ia en |
| calidad de | | | (a | dministrado | r único, solid | dario o mancomu | nado |
| | | | | | | ción/poder/elevaci | |
| | | | | | | otorgado | |
| | , con | fecha | en | la ciudad de |) | | |

Declara baio su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el ANEXO I.
- **4)** Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- **6)** Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.
- 7) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 8) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)







| a. □ No pertenece a ningún Grupo de Empresas b. □ Pertenece al Grupo Empresarial denominado: En este último caso deberá indicar: □ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| □ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas) |
| 9) Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda) |
| ☐ Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. |
| □ Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. |
| ☐ Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. |
| ☐ Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo. |
| 10)Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso) |
| 11)Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante mediante la plataforma electrónica del Estado siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son: |
| Persona de contacto: |
| Firma |

12) En caso de Empresa Extranjeras. -

Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



MODELO B. PERSONA FÍSICA

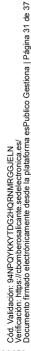
| D | | | |
|------------------|-----------------------|------|--|
| | con Documento Naciona | | |
| en nombre propid |) | | |

Declara baio su personal responsabilidad v ante el órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3) Que la dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el Apartado 20 y Apartado 21.
- 4) No haber sido adjudicataria o haber participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- **5)** Que cumple la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- **6)** Que, en su caso, se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.
- 7) Señalar lo que proceda:

| | Que posee | en la | a plantilla | de sus | centros | de tra | abajos | un r | número | no | inferio | r | al 2 | por |
|------|--------------|-------|-------------|---------|-----------|--------|--------|------|---------|-----|---------|-----|------|-------|
| 100 | de trabajado | res c | con disca | pacidad | l, por te | ner un | grado | de | minusva | lía | igual | 0 : | supe | erior |
| al 3 | 3 por 100. | | | | | | | | | | | | | |

- □ Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- ☐ Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- ☐ Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.









- 8) Relación de lotes a los que concurre: (en su caso)
- 9) Acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante mediante la plataforma electrónica del Estado, siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

| Persona de contacto |): | | | |
|---------------------|---------|-------|----|--|
| Dirección: | | | | |
| Código Postal: | | | | |
| Población: | | | | |
| Provincia: | | | | |
| Teléfono: | | | | |
| Fax: | | | | |
| Dirección de correo | electró | nico: | | |
| C.I.F: | | | | |
| En | , a | de | de | |
| Firma | | | | |

10) Que la empresa a la que represento (al ser persona física, nombre del empresario individual) _______, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE BASTANTEO DE PODER

| D./a | | , con N.I.F. |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| | mbre de la empresa | |
| | , con domicilio en | |
| | , teléfono de contacto: | |
| | EXPONE | |
| Que a los efectos de: (rellénese | el apartado procedente) | |
| Concurrir la empresa | | |
| la licitación convocada por el Co | nsorcio Provincial de Bomberos de A | Alicante, referente a |
| | tario del Consorcio, se proceda al BA documento que se adjunta a la prese | |
| En consecuencia, | | |
| SOLICITA: se tenga por admitid | la esta solicitud, a los efectos del Bas | stanteo de Poderes |
| | Alicante, de | de 20 |
| | Firma | |
| SR PRESIDENTE DELEGADO | EN EL CONSORCIO PROVINCIAL | |

а





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Modelo de instancia, debidamente cumplimentada.
- Escritura original o en su defecto copia autenticada de la constitución de la sociedad y si en ésta no constase el apoderamiento de la persona a nombre del cual debe hacerse el Bastanteo, se acompañará escritura de apoderamiento.

La solicitud y documentación se harán por email que se enviará a la siguiente dirección: bomberos.contratacion@diputacionalicante.es

(Servicio de Contratación del Consorcio Provincial)

El Bastanteo se incorporará por el Consorcio a la documentación administrativa que presente el solicitante.



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*),NIF (), con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle /plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

(Nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (), en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato), ante el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL S.P.E.I.S. DE ALICANTE, con NIF P5300008I, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL S.P.E.I.S. DE ALICANTE autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

> BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G..D O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código





MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF (), en concepto de tomador del seguro, ante el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL S.P.E.I.S. DE ALICANTE, con NIF P5300008I, en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, se única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL S.P.E.I.S. DE ALICANTE autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha. Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G..D O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código









Instrucciones para cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona o razón social asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.